



Expediente n.º: 298/2024
Procedimiento: Contrataciones

**DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE
DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ARTENARA.**

De una parte, JESUS DIAZ LUJAN, ALCALDE-PRESIDENTE del Ayuntamiento de Artenara con NIF núm. 78472220S, asistido de la Secretaria-Interventora Acctal. de la Corporación Dña. Inés Flora Jorge Medina, que da fe del acto.

De otra parte, Dña. MARÍA DEL CARMEN TEJERA MONZÓN, con NIF 52847553Q, en representación de SERVICIOS INSULARES DE LIMPIEZA RADISOL S.L. con CIF núm. B35046093, en calidad de administradora única, domiciliada en calle Venegas, nº 21, 1º, Las Palmas de Gran Canaria, C.P. 35003 y correo electrónico radisol@radisol.es.

La finalidad del presente acto es la de proceder a la formalización del contrato del Servicio de limpieza de dependencias municipales del Ayuntamiento de Artenara, adjudicado mediante procedimiento abierto simplificado, un criterio de adjudicación cuantificable de forma automática (oferta económica más ventajosa).

Dicha adjudicación fue aprobada por Acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de julio de dos mil veinticuatro, según se desprende de los siguientes

ANTECEDENTES

I.- Autorización de la celebración del Contrato.

La Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de junio de 2024, aprobó el expediente de contratación y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, convocando licitación mediante procedimiento Abierto, tramitación urgente para adjudicar el contrato de Servicio de limpieza de dependencias municipales del Ayuntamiento de Artenara sujeto a regulación armonizada, con las siguientes características:

Tipo de contrato: Servicios	
Subtipo del contrato: Servicios de limpieza de edificios y servicios de administración de bienes raíces	
Objeto del contrato: Servicio de limpieza de dependencias municipales del Ayuntamiento de Artenara	
Procedimiento de contratación: abierto	Tipo de Tramitación: urgente
Valor estimado del contrato: 268.930,52 €	
Presupuesto base de licitación IGIC excluido: 129.670,93 €	IGIC%:7%
Presupuesto base de licitación IGIC incluido: 138.747,90 €	
Duración de la ejecución: 2 años, prorrogables por dos años más.	Duración máxima: 4 años
Código	Nombre





90919000	Servicios de limpieza de oficinas, escuelas y equipo de oficina.
90911000	Servicios de limpieza de viviendas, edificios y ventanas.

II.- Necesidad de la contratación.

Según informe justificativo de la urgencia y de insuficiencia de medios obrante en el expediente, se hace necesaria la contratación de los servicios de limpieza de las dependencias municipales, puesto que atendiendo a la frecuencia, horario y superficie, se exige una limpieza especializada con los suficientes medios personales de los que carece este Ayuntamiento, a fin de mantener en perfectas condiciones de higiene y salubridad los edificios de titularidad municipal en los que se desarrollan servicios de carácter público, tales como servicios educativos, servicios deportivos, servicios culturales, servicios administrativos, etc.”

A estos efectos los inmuebles y dependencias que se incluyen en el servicio de limpieza se describen en el **ANEXO I** del pliego de prescripciones técnicas.

III.- Adjudicación

La Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de julio de 2024 adjudicó el contrato del Servicio de limpieza de dependencias municipales del Ayuntamiento de Artenara a la empresa **SERVICIOS INSULARES DE LIMPIEZA RADISOL S.L.**, por importe de **112.560,00 euros y 7.879,20 euros de IGIC y plazo de ejecución de dos años, prorrogables por dos años más** y en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

IV.- Garantía

Conforme a la Carta de Pago, el adjudicatario ha constituido garantía que no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa del contratista.

Y conviniendo a ambas partes, en calidad de adjudicador y adjudicatario, el presente contrato de Servicios, lo formalizan en el presente documento administrativo, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO Y DOCUMENTOS QUE LO INTEGRAN:

Dña. MARÍA DEL CARMEN TEJERA MONZÓN, en la representación que ostenta de la mercantil **SERVICIOS INSULARES DE LIMPIEZA RADISOL S.L.**, se compromete a la prestación de los Servicios de limpieza de dependencias municipales del Ayuntamiento de Artenara, con arreglo al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, que figuran anexos, documentos contractuales que acepta incondicionalmente y sin reserva alguna y de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad en él.

SEGUNDA. PRECIO DEL CONTRATO:

El contratista se obliga a ejecutar el presente contrato por el precio de CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS (112.560,00 €) y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS DE I.G.I.C. (7.879,20 €), lo que hace un total de CIENTO VEINTE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (**120.439,20 €**).



TERCERA. DURACIÓN DEL CONTRATO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato es de 2 años, pudiéndose prorrogar por el Ayuntamiento por dos años más. El plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá exceder de un mes, contado desde la fecha de su formalización.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato

La ejecución del contrato se desarrollará en los inmuebles y dependencias del Ayuntamiento de Artenara que se detallan en el ANEXO I del pliego de prescripciones técnicas.

CUARTA. GARANTÍA:

Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el adjudicatario ha constituido a favor del Ayuntamiento de Artenara, una garantía definitiva por importe del cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación excluido el I.G.I.C. **(5.628,00 €)**.

QUINTA. RÉGIMEN JURÍDICO:

Dña. MARÍA DEL CARMEN TEJERA MONZÓN, en la representación que ostenta de la mercantil SERVICIOS INSULARES DE LIMPIEZA RADISOL S.L., presta su conformidad al Pliego de cláusulas administrativas particulares y al Pliego de prescripciones técnicas que es documento contractual, firmándolo en este acto y se somete, para cuando no se encuentre en él establecido a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a la Directiva 2014/24/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, sobre Contratación Pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Asimismo, el presente contrato se somete a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

SEXTA. JURISDICCIÓN COMPETENTE:

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman este contrato y pliegos anexos a fecha de firma electrónica que consta al margen.

El Alcalde-Presidente,

Fdo.: Jesús Díaz Luján.

El Adjudicatario

SERVICIOS INSULARES DE LIMPIEZA RADISOL S.L.

Fdo.: María del Carmen Tejera Monzón

La Secretaria-Interventora Acctal.

Dña. Inés Flora Jorge Medina

AYUNTAMIENTO ARTENARA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

M^a Carmen Tejera Monzón, con D.N.I. n^o: 52.847.553- Q , mayor de edad, en representación de **SERVICIOS INSULARES DE LIMPIEZA RADISOL, S.L.** , con CIF: **B-35046093** con domicilio en Cl. Venegas, 21.1º.- 35003- Las Palmas de Gran Canaria, enterada del Pliego Cláusulas Administrativas y Técnicas que ha de regir el Expediente para la contratación de los servicios de procedimiento de licitación denominada **EXPEDIENTE N^o 298 /2024 “SERVICIO DE LIMPIEZA DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ARTENARA”**, por el procedimiento abierto, anunciado en el Perfil del Contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe total de los siguientes importes:

CENTROS	IMPORTE TOTAL sin IGIC	IGIC (7%)	IMPORTE TOTAL (IGIC INCLUIDO)
DEPENDENCIAS MUNICIPALES	Ciento Doce Mil Quinientos Sesenta Euros. (112.560 €)	Siete Mil Ochocientos Setenta y Nueve Euros con Veinte Céntimos. (7.879,20 €)	Ciento Veinte Mil Cuatrocientos Treinta y Nueve Euros con Veinte Céntimos (120.439, 20 €)

En Artenara, Gran Canaria a Once Julio de 2024

52847553Q MARIA DEL CARMEN TEJERA (R: B35046093)

Firmado digitalmente por
52847553Q MARIA DEL CARMEN TEJERA (R: B35046093)
Fecha: 2024.07.11 10:54:41 +01'00'



Expediente n.º: 298/2024
Procedimiento: Contrataciones

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HÁ DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ARTENARA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, TRAMITACIÓN URGENTE.

1. DISPOSICIONES GENERALES.

1.1 OBJETO Y NECESIDADES DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato será la prestación del servicio de limpieza de dependencias municipales del Ayuntamiento de Artenara, cuya ejecución se realizará de conformidad a las estipulaciones descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que ostenta carácter contractual.

La necesidad e idoneidad que se pretende satisfacer con el servicio de limpieza es garantizar en las dependencias municipales unas óptimas condiciones de higiénico-sanitarias, que permitan el desarrollo de sus funciones en las mejores condiciones. Para ello, el Ayuntamiento de Artenara, a efectos de cumplir con lo anterior, continuará la externalización del servicio mediante adjudicación a una empresa del sector, todo ello, debido a que carece de los medios personales y materiales para ejecutar de forma directa el objeto del contrato, de conformidad al artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).

Para la tramitación de urgencia del expediente, consta Informe justificativo emitido por el órgano de contratación acordando la urgencia del expediente, por razones de interés público, en concreto, por la protección de la salubridad pública. El informe justificativo de la tramitación urgente del expediente estará publicado en el perfil del contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

1.2 DIVISIÓN EN LOTES DEL OBJETO DEL CONTRATO.

De conformidad, con lo dispuesto en el artículo 99.3 de la LCSP, no procede la división en lotes de la presente contratación, por los siguientes motivos enumerados a continuación:

- La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulta la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.
- La naturaleza del objeto del contrato dificulta la coordinación en la ejecución de las diferentes prestaciones que conforman el objeto del contrato.

1.3. CÓDIGOS DE IDENTIFICACIÓN DE LAS PRESTACIONES OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato se corresponde con el siguiente código de la nomenclatura Vocabulario Común de contratos (CPV) de la Unión Europea:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
90919000-	Servicios de limpieza de oficinas, escuelas y equipo de oficina.
90911000-	Servicios de limpieza de viviendas, edificios y ventanas.

ANTONIO MENDOZA FALCON (1 de 1)
Secretario-Inventor-Tesoroero
Fecha Firma: 27/06/2024
HASH: 2c0d4437b7b6612c98a9bcc042ac0b1

Cód. Validación: 6WSZHNLRLR5TEFEFTP3M56F9AE
Verificación: <https://artenara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 30

Cód. Validación: 5EQH54F43YPYK92RGC72TPW3W
Verificación: <https://artenara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 46



2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta el importe y características del contrato de SERVICIOS el órgano competente para contratar, de conformidad con la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP en adelante) y la Ley de Bases de Régimen Local (LBRL en adelante), es **LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, en virtud de Resolución de la Alcaldía nº 386 de 26 de junio de 2023, sobre delegación de competencias.

El órgano de contratación dará a las personas interesadas un tratamiento igualitario y no discriminatorio y ajustará su actuación al principio de transparencia; así mismo no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

3.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

El objeto del presente Pliego (en adelante PCAP) se tipifica como un **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS**, de acuerdo con el artículo 17 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, quedando sometida a dicha ley, a las normas reglamentarias que la desarrollen, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas particulares y en el de prescripciones técnicas.

La contratación a que sirve de base este Pliego tiene carácter administrativo, y ambas partes quedan sometidas a la siguiente:

1º) Normativa básica: Este PCAP constituye la Ley del contrato, con fuerza vinculante para ambas partes, y, para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Igualmente resultará de aplicación las demás disposiciones estatales, regionales y locales que les sean aplicables; y en especial la siguiente normativa sectorial, a título enunciativo y no limitativo: a) La normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales, laboral, de seguridad social y de seguridad, higiene y salud en el trabajo, y cualquier otra norma que le corresponda según normativa aplicable, así como la se dicte en el futuro que se incorporará de manera automática al servicio siendo responsabilidad del adjudicatario su observancia y adaptación técnica a la misma en su caso sin que quepa reclamar nada por estos conceptos a la entidad contratante.

Cód. Validación: 6WSZHZNLR5TEFEFTP3M56F9AE
Verificación: <https://artenara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 30

Cód. Validación: 5EQH54F43YPYK92RGC72TPW3W
Verificación: <https://artenara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 46



2º) Documentos con carácter contractual: Además del presente PCAP y sus Anexos, tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, PPT)
- La oferta presentada por la adjudicataria.
- El documento de formalización del contrato.

En caso de discordancia entre el presente Pliego y el de Prescripciones Técnicas, se aplicará el que más beneficie a los intereses municipales o generales.

El desconocimiento del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, de Condiciones Técnicas particulares, del contrato, de los documentos anexos a cualquiera de los documentos anteriormente citados, o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

3º) Atendiendo al valor estimado del contrato, será susceptible de recurso especial en materia de contratación, las siguientes actuaciones:

- a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.
 - b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149.
 - c) Los acuerdos de adjudicación.
 - d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la presente Ley, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.
- Contra las actuaciones mencionadas en el presente artículo como susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO.

El presupuesto base de licitación se establece como el límite máximo de gasto por la prestación de los servicios objeto del contrato y por anualidad, asciende CIENTO VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS **(129.670,93 €)** más el IGIC al 7% por cuantía de NUEVE MIL SETENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS **(9.076,97 €)** lo que asciende a un total de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS **(138.747,90 €)**.

DURACIÓN	IMPORTE
AÑUALIDAD 1	63.448,73 €
ANUALIDAD 2	66.222,20 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (sin IGIC)	129.670,93 €
IGIC (7)%	9.076,97 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (con IGIC)	138.747,90€
PRÓRROGA 1	68.468,10
PRÓRROGA 2	70.791,49
VALOR ESTIMADO (no incluye IGIC)	268.930,52



Para el cálculo del presupuesto base de licitación, además, se han tenido en cuenta los costes calculados conforme al estudio económico elaborado al efecto anexo al PPT de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 LCSP.

El valor estimado del contrato ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse. Incluyendo todos los conceptos del contrato como las prórrogas y modificaciones previstas en el presente pliego, conforme al 204 de la LCSP y artículo 205 de la LCSP y totalidad de gastos previstos en el artículo 101.2 de la LCSP asciende a la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS **(268.930,52 €)**, **IGIC no incluido**.

El precio del contrato será el que resulte de la oferta seleccionada por el órgano de contratación e incluirá, como partida independiente el IGIC. En el precio del contrato, se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

5.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto máximo de contratación del servicio, con cargo a la aplicación 9200-2270000 del estado de gastos del vigente Presupuesto Municipal.

Para el resto de los ejercicios, incluidas las posibles prórrogas, queda sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en cada ejercicio presupuestario.

6.- REVISIÓN DE PRECIOS.

De conformidad con el artículo 103.3 de la LCSP, en el presente contrato de servicios no procede la revisión de precios.

7.- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será de **DOS (2) AÑOS**, pudiéndose prorrogar por el Ayuntamiento por **DOS (2) AÑOS** más, por lo que tendrá una duración de un máximo de **CUATRO (4) AÑOS**.

La ejecución del contrato se desarrollará en las diferentes dependencias municipales recogidas en el **ANEXO I** del PPT.

8. CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

8.1. Capacidad.

1.- Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acreditada con arreglo a lo establecido en la cláusula 17 del pliego.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén



comprendidas dentro de los fines, objeto del ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios, siempre y cuando dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Asimismo, podrán contratar las uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar con el Sector Público siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las restantes empresas extranjeras podrán contratar si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga.

Las personas que contraten con la Administración podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, en cuyo caso deberán acreditar debidamente la representación con arreglo a lo establecido en la cláusula 17 del presente pliego.

Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato. Los licitadores no adquirirán ningún derecho frente al Ayuntamiento por el hecho de participar en la licitación. Se entenderá que, por su simple participación, los licitantes exoneran al Ayuntamiento de cualquier débito y responsabilidad que pudiera derivarse por la utilización de los conocimientos técnicos, o cualesquiera otros amparados por los derechos de la propiedad intelectual e industrial, o que tuvieran el carácter de secretos y a los que el Ayuntamiento hubiese tenido acceso a través de las ofertas que presenten los licitantes.

8.2. Prohibiciones de contratar.

No podrán contratar quienes se hallen incurso en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

La ausencia de prohibiciones para contratar se acreditará en la forma establecida en la cláusula 17 del presente pliego.

8.3 Solvencia.

El licitador deberá estar en posesión de unos mínimos de solvencia económica, financiera, técnica y profesional, que se indica a continuación:

8.3.1 Solvencia económica y financiera, se acreditará por los siguientes medios:

Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el



contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al valor estimado del contrato.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Disposición de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, cuyo importe sea igual o superior al valor estimado del contrato, así como aportar el compromiso de prórroga o renovación del mismo que garantice el mantenimiento de su cobertura durante la ejecución del contrato.

Este requisito se entenderá cumplido por la licitadora o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles.

8.3.2 Solvencia técnica y profesional.

Deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, cuya acreditación se realizará por el siguiente medio:

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos por un importe igual o superior al valor estimado del contrato.

Se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

8.3.3 Acreditación de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia exigida en esta contratación, las empresas licitadoras podrán recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, no incursas en causa de prohibición de contratar cualquiera que sea la naturaleza del vínculo que tenga con ellas y siempre que puedan disponer efectivamente de tales medios durante toda la ejecución del contrato del contrato.

8.4 El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar ante el órgano de contratación previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos que acrediten a fecha de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, su aptitud, capacidad y solvencia que se exige.

9. PERFIL DE CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el órgano de contratación:



Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Artenara, cuenta con Perfil de Contratante en la siguiente dirección electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es/> en la que se publicará la información recogida en el artículo 63 LCSP.

10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

10.1 El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio para la prestación de los servicios objeto del contrato, evaluada mediante los siguientes criterios de adjudicación.

Oferta económica (hasta 100 puntos).

Se valorará con la máxima puntuación a la oferta económica más ventajosa sobre el importe máximo de licitación, obteniendo el resto de las ofertas una puntuación proporcionada según la siguiente fórmula:

$\text{Puntuación} = 100 \text{ puntos} * \text{oferta más económica} / \text{oferta a valorar}$
--

10.2 Oferta anormalmente baja.

En aplicación del establecido en el art. 149.2 da LCSP, será considerado que, en principio, es desproporcionada o anormal, en relación con el artículo 85 del RD 1098/2001 de 12 de octubre, toda oferta que esté dentro de los supuestos siguientes:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales al promedio aritmético de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo del dicho promedio a oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales al dicho promedio. En cualquiera caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales al promedio aritmético de las ofertas presentadas. No obstante, se entre ellas existen ofertas que sean superiores al dicho promedio en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de un nuevo promedio sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, el nuevo promedio se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

10.2.1. De conformidad con el artículo 149.4 da LCSP, cuando la Mesa de contratación identifique una proposición que pueda ser considerada incurso en presunción de anormalmente, dará audiencia al licitador que la había presentado para que justifique, en el plazo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se va a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda del Estado.

Si el Órgano de Contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes



técnicos preceptivos, estimara que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, excluirá a misma de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con lo orden en que fueran clasificadas.

10.2.2. Además, los criterios objetivos a emplear para apreciar o no el carácter desproporcionado o anormal de la oferta, en función de la documentación que presente la empresa en el trámite de justificación de su oferta identificada como desproporcionada o anormal o bien ya presentada por los licitadores e incorporada al expediente, serán los siguientes:

- 1) Idónea justificación de los precios ofertados, que comprenderá, por lo menos, una explicación detallada y pormenorizada de los mismos en relación a los servicios que constituyen la prestación objeto de contratación.
- 2) Medios personales y materiales de que disponga la empresa, además de los adscritos al contrato, en relación con el volumen de servicios contratados y cuya ejecución resulte coetánea en el tiempo a la prestación rectora de este contrato
- 3) Estructura organizativa de la empresa, sistemas y técnicas de trabajo implantados, protocolos operativos que permitan conseguir el resultado perseguido (prestaciones contractuales dentro del plazo establecido) al precio ofertado.
- 4) Relación entre la solvencia acreditada de la empresa y la oferta presentada.

10.2.3. En todo caso, el órgano de contratación, previo informe de los servicios técnicos y la propuesta de la Mesa de Contratación rechazará las ofertas se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia ambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación del establecido en el artículo 201 LCSP.

10.2.4. Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

10.3 Empate entre dos o más proposiciones.

En caso de que dos o más propuestas obtuvieran la misma puntuación una vez aplicados la totalidad de los criterios de adjudicación, se aplicará los siguientes criterios de preferencia, de conformidad al siguiente orden:

- 1º Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- 2º Tener implantado un Plan de Igualdad de Género
- 3º. Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- 4º Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- 5º En defecto de los anterior, el sorteo

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en un plazo máximo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el día siguiente al que se realice el requerimiento.

11.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.



11.1 El contrato se adjudicará por **procedimiento abierto**, pluralidad de criterios de adjudicación tramitación urgente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 156 LCSP. El informe justificativo de la tramitación urgente del expediente estará publicado en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

11.2 A efectos de determinar la publicidad del procedimiento y encontrándose ante un contrato de servicios cuyo valor estimado supera el umbral establecido por la LCSP, **el contrato estará sometido a regulación armonizada.**

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP, el anuncio de licitación para la adjudicación del presente contrato se publicará en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Artenara, indicándose la fecha de envío del anuncio de licitación para su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE).

El presente procedimiento estará sujeto al siguiente régimen de publicidad:

- Convocatoria de licitación. Según dispone el artículo 135 da LCSP, se publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea, y en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Artenara.
- Adjudicación: De acuerdo con lo previsto en el artículo 63 da LCSP, será publicada en el en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Artenara.
- Formalización: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 154 da LCSP se publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea, y en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Artenara.

Antes de formalizar el contrato, el órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del mismo o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 LCSP.

11.3 Cuando el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar el contrato cuando se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los licitadores. Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, en cuyo caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión

12.- NOTIFICACIONES TELEMÁTICAS.

12.1 Todas las notificaciones y comunicaciones que realice la Administración se practicarán de forma telemática. Las notificaciones telemáticas se recogerán en el punto de acceso general de la Administración del Estado al que se puede acceder a través de la siguiente dirección electrónica: <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm> o bien en el buzón de la sede electrónica del Ayuntamiento de Artenara <http://artenara.sedelectronica.es/>.

12.2 El licitador deberá relacionarse electrónicamente con la Administración por lo que deberá presentar los escritos y los documentos que le sean requeridos a través de la siguiente dirección electrónica: <http://artenara.sedelectronica.es/>, a excepción de la presentación de proposiciones que sólo podrá hacerse a través del perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es/> en la forma indicada en la cláusula 13 de este pliego.

12.3 En ambos casos, los licitadores deberán contar con sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica que les permita recoger las notificaciones en la misma aplicación.

13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Cód. Validación: 6WSZHZNLR5TEFEFTP3M56F9AE
Verificación: <https://artenara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 30

Cód. Validación: 5EQH64F43YPYK92RGC72TPW3W
Verificación: <https://artenara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 46



13.1 La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, presupone la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Dada la tramitación de urgencia del presente expediente, de conformidad con el artículo 119.2 Apartado 2º de la LCSP, el plazo de presentación de proposiciones se podrá reducir de conformidad con lo indicado en la letra b) del apartado 3 del artículo 156 LCSP. A la vista de ello, el plazo de presentación de proposiciones será de **QUINCE (15) DÍAS NATURALES**, contados desde la fecha del envío del anuncio de licitación, en este caso al Diario Oficial de la Unión Europea.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá figurar en lengua castellana y la que venga redactada en otra lengua habrá de acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

Únicamente se admitirán las proposiciones presentadas a través del medio indicado en el plazo señalado.

13.2. Los licitadores deberán presentar sus proposiciones ajustándose a lo previsto en el presente pliego. En todo caso, las proposiciones de los licitadores irán firmadas, así como los archivos electrónicos y, a efectos de garantizar su confidencialidad hasta la apertura de los sobres, se cifrará su contenido hasta el momento que se proceda a la apertura en público de las mismas.

Los licitadores podrán solicitar información relativa a los pliegos, que dada la tramitación de urgencia del expediente (artículo 119.2 apartado 5º de la LCSP), en un plazo máximo de 4 días a más tardar antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, los servicios dependientes del órgano de contratación faciliten al candidato o licitador la información adicional solicitada. Todas las solicitudes y respuestas que se realicen durante la licitación se realizarán por la Plataforma de Contratación del Sector Público.

13.3 Las empresas licitadoras sólo podrán presentar una única proposición en relación con el objeto del contrato, no admitiéndose alternativa ni variantes.

13.4 Las Uniones temporales de empresarios no podrán presentar a su vez proposiciones individuales ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.

13.5 La presentación de la proposición por el contratista presume la aceptación incondicional de la totalidad del contenido del pliego y del pliego de las prescripciones técnicas. Del mismo modo, supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

13.6 La extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión o escisión o por transmisión de su patrimonio empresarial o rama de su actividad, durante la tramitación del procedimiento de adjudicación y antes de la formalización del contrato, le sucederá en su posición a la empresa resultante de la fusión o la empresa resultante de la fusión o la empresa absorbente o la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio siempre y cuando cumpla las condiciones de aptitud para contratar que se establecen en el presente pliego.

14.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.



14.1 Las ofertas constarán de **DOS (2) ARCHIVOS ELECTRÓNICOS**, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, números de teléfono y de fax, dirección de correo, de disponer de ellos, así como la firma del licitador o persona que lo represente.

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente. Así mismo, los licitadores presentarán la documentación en castellano.

14.2 Los licitadores habrán de presentar sus proposiciones referidas a la totalidad del objeto del presente contrato.

Cada licitador solo podrá presentar una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.

14.3 El contenido de cada sobre deberá cumplir los requisitos que se señalan a continuación:
Número de expediente: 298/2024

14.3.1. ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 1: Deberá tener el siguiente título "**ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ARTENARA**".

Su contenido será, como mínimo el siguiente:

A) Documento único de contratación (DEUC), disponible en el siguiente link:
<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

Debidamente cumplimentado y firmado por el licitador o persona que lo presente a efectos del cumplimiento de su aptitud para contratar, no prohibición de contratar y cumplimiento de requisitos de solvencia y otros que se exijan en el pliego.

Las instrucciones para su cumplimentación se encuentran disponibles en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de Enero de 2016, por la que se establece el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, de 6 de enero de 2016, y en la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre utilización del DEUC, aprobada por Resolución de 6 de abril de 2016 (BOE n.º 85, de 8 de abril de 2016), pudiendo ser consultado en la página web:
<https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

La falsedad o inexactitud de los datos declarados por el contratista podrá provocar la desestimación de la oferta o, en su caso, su resolución, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al contratista o adjudicatario de documentación o informes complementarios.

Cód. Validación: 6WSZHZNLR5TEFEFTP3M56F9AE
Verificación: <https://artenara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 30

Cód. Validación: 5EQH54F43YPYK92RGC72TPW3W
Verificación: <https://artenara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 46



No podrá incluirse en este sobre la información que permita determinar la puntuación que los licitadores conseguirían en base a los criterios de adjudicación. El incumplimiento de esta condición por parte de una proposición dará lugar su exclusión del procedimiento de adjudicación.

14.3.2 ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº.2: Deberá tener el siguiente título **“PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS PARA LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ARTENARA.**

Su contenido será el siguiente:

A) Oferta económica y, en su caso, resto de documentación evaluable automáticamente que se relaciona en la cláusula 10 del pliego.

Su presentación se realizará conforme al **ANEXO I** del pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada. En caso de discrepancia entre los importes de letra y número, se tomará en cuenta a todos los efectos la cantidad figurante en letra.

En la proposición económica, que no deberá superar el presupuesto de licitación, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del IGIC. Se entenderán incluidos a todos los efectos en la proposición económica los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

14.3.3 Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

14.3.4 La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios.

La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

15. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

15.1. La Mesa de contratación será el órgano competente para calificar la documentación administrativa y efectuar la valoración de las ofertas y, actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la LCSP y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

15.2. La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición



Adicional Segunda de la LCSP estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

15.3. Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

16.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

16.1 Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en el ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 1 presentado por los licitadores en tiempo y forma. Si la Mesa había observado defectos materiales en la documentación presentada, dará cuenta a los asistentes de los errores detectados, concediendo, siempre que los referidos errores sean calificados como enmendables, un plazo de 3 días hábiles de conformidad con el artículo 140 LCSP para que el licitador subsane el error apreciado.

16.2 Posteriormente, en la fecha señalada en el anuncio de licitación se reunirá la Mesa de Contratación para proceder, en acto público, a la lectura del resultado de la valoración previa efectuada y a la apertura de los sobres que contienen la parte de la oferta evaluable mediante criterios cuantificables en virtud de fórmulas matemáticas ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 2. A tal efecto la mesa recabará los informes de los servicios técnicos que estime oportunos.

16.3 Una vez concluido el acto público, la Mesa de Contratación llevará a cabo la valoración de las proposiciones que cumplen todos los requerimientos del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas, y tras solicitar, en su caso, los informes que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 10 del pliego acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

16.4. Si una vez valoradas las ofertas admitidas se produjera igualdad entre dos o más licitadores, se aplicará el criterio preferencial previsto en la cláusula 10.3 y para ello, antes de formular la propuesta de adjudicación, se requerirá a las empresas que se hallan en situación de igualdad para que en el plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente al requerimiento aporten la correspondiente documentación acreditativa. Si algún sujeto licitador de los requeridos no atendiese el requerimiento en el plazo indicado se entenderá que renuncia a la aplicación del referido criterio preferencial.

16.5. Cuando se hubiere identificado por la Mesa de Contratación que una oferta se encuentra incurso en presunción de anormalidad por los supuestos indicados en la cláusula 10 del pliego, se deberá seguir el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los

Cód. Validación: 6WSZHZNLR5TEFEFTP3M56F9AE
Verificación: <https://artenara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 30

Cód. Validación: 5EQH64F43YPYK92RGC72TPW3W
Verificación: <https://artenara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 46



precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico. En los casos en los que el licitador hubiera obtenido ayuda del Estado, se estará a lo dispuesto en el artículo 149.6 de la LCSP.

En todo caso, el órgano de contratación rechazará las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.

16.6. No podrá declararse desierta la licitación siempre que exista alguna proposición que sea admisible con arreglo a las condiciones exigidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

17.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN Y ADJUDICACIÓN.

De conformidad con el artículo 150.2 y 153.4 da LCSP, al Órgano de contratación requerirá al contratista que presente la mejor oferta para que, dentro del plazo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, a contar desde lo siguiente a aquel en que reciba el requerimiento, presente la siguiente documentación:

17.1. Acreditación de la capacidad de obrar y representación.

Las personas jurídicas deberán presentar escritura o documento de constitución, o de modificación, en su caso, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos.

Las restantes personas empresarias extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o en la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Asimismo, deberán aportar informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Consular de España en el exterior relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Cuando la entidad propuesta actúe mediante representante, deberá aportarse documento original o bien copia que tenga carácter de auténtica o compulsada, acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar.

17.1.2. Acreditación de no estar incurso en prohibición para contratar.



Deberá aportarse testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

17.1.3. Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica.

Su acreditación se realizará de conformidad a lo dispuesto en la cláusula 8.3 del presente pliego

17.1.4. Acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

- **Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas** con el alta en el epígrafe correspondiente con el objeto del contrato o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

Sin perjuicio de la obligación de acreditar el alta en el impuesto, en el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartado b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros respecto de los sujetos pasivos enunciados en la letra e) del artículo 82.1 de la mencionada Ley, con excepción de las personas física.

Se exceptúan de estos requisitos los sujetos pasivos a que se refiere el artículo 82.1 apartados a), d), g) y h) de la citada Ley.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- **Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.**
- **Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.**

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

- **Certificación administrativa expedida por el órgano competente del Administración contratante por lo que respecta a las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Artenara, dicha comprobación se realizará de oficio.**
- **Certificación acreditativa de las obligaciones de Seguridad Social de hallarse al corriente en el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social, con respecto al personal laboral que trabaje a su servicio, todo ello en los términos del artículo 71 y 140 de la LCSP y 14 del RG.C.A.P.**

Cód. Validación: 6WSZHZNLR5TEFEFFTP3M56F9AE
Verificación: <https://artenara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 30

Cód. Validación: 5EQH54F43YPYK92RGC72TPW3W
Verificación: <https://artenara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 46



17.1.5. Justificante de la constitución de la garantía definitiva por un importe del 5% del importe de adjudicación del contrato, IGIC no incluido, de conformidad a lo indicado en la cláusula 18 del pliego.

17.2. La presentación del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público exime de aportar la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación (siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado, así como de la acreditativa de la solvencia y de no estar incurso en prohibición de contratar.

17.3. Recibida la documentación, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes a la recepción de la misma, notificándose a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada y se publicará conforme a lo establecido en los arts. 12 y 150 de la LCSP.

17.4. La adjudicación deberá acomodarse a la propuesta de la Mesa de contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o que ésta se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico, en cuyo caso la convocatoria quedará sin efecto, o cuando se presuma fundadamente que la proposición no puede cumplirse como consecuencia de bajas desproporcionadas o temerarias, siendo de aplicación lo establecido en los artículos 85 y 86 del Reglamento General de la LCAP.

17.5. La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las proposiciones presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación.

17.6. No obstante, en los términos previstos en el artículo 152 LCSP, la Administración, antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado.

17.7 La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Artenara, en un plazo de 15 días.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a la licitadora excluida o candidatura descartada interponer, conforme al artículo 151.2 de la LCSP 2017, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

17.8 De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LCSP, quedará en suspenso la adjudicación del contrato si contra la misma se interpusiese el recurso especial en materia de contratación, regulado en los artículos 44 y ss. de la LCSP

18. GARANTÍA DEFINITIVA.

18.1 El importe de la garantía definitiva será el correspondiente al 5% del precio final ofertado, excluido el IGIC. Además, en los casos en que la oferta del licitador propuesto como adjudicatario resultará inicialmente incurso en presunción de anormalidad y que, previa justificación realizada conforme a lo

Cód. Validación: 6WSZH2NLR5TEFEFTP3M56F9AE
Verificación: <https://artenara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 30

Cód. Validación: 5EQH64F43YPYK92RGC72TPW3W
Verificación: <https://artenara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 46



previsto en el artículo 149 de la LCSP, dicha oferta haya sido aceptada por el órgano de contratación, se constituirá una garantía complementaria adicional por importe del 5% del precio final ofertado, excluido el IGIC, pudiendo alcanzar la garantía total un 10% del citado precio.

18.2 La garantía definitiva podrá constituirse mediante el modelo **ANEXO II**, mediante aval, metálico, en valores de Deuda Pública o por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente, debiendo depositarse su importe, o la documentación administrativa correspondiente en la Tesorería General del Ayuntamiento de Artenara.

18.3 Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique a la adjudicataria la resolución de modificación del contrato.

19. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

19.1. Una vez transcurridos QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes, desde la notificación de la adjudicación sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación a que se refieren los arts. 44 y ss. de la LCSP, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para suscribir, dentro del plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a la recepción del requerimiento, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas.

19.2. El documento en que se formalice el contrato, con el que éste se perfecciona, será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

19.3. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Dada la urgencia del expediente, el plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá exceder de un mes, contado desde la formalización.

19.4. Si ésta no se llevará a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable al adjudicatario, el Ayuntamiento podrá acordar la incautación de la garantía constituida. Si las causas de la no formalización fueren imputables al Ayuntamiento, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

20. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

20.1 El contratista tendrá derecho:

- 1.** Al abono de los intereses de demora en el pago de las facturas y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales además del Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.
- 2.** A suspender el cumplimiento del contrato por demora en el pago de las facturas conformadas superior a cuatro meses, debiendo comunicar al Ayuntamiento con un mes de antelación tal circunstancia a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el artículo 198.5 de la LCSP.
- 3.** Si la demora del Ayuntamiento fuese superior a ocho meses contados a partir del vencimiento del



plazo de dos meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen, según lo establecido en el artículo 198.6 de la LCSP.

4. El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

5. A la devolución de la garantía definitiva, una vez realizado el servicio, aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía sin que resultasen responsabilidades que hubiesen de ejercitarse sobre la misma.

6. A ejercitar el derecho a la resolución del contrato por las causas recogidas en los artículos 211 y 292 de la LCSP.

7. A percibir indemnizaciones por daños y perjuicios derivados de la resolución del contrato por incumplimiento del Ayuntamiento.

20.2 Son obligaciones del adjudicatario:

1. Prestar los servicios contratados del modo dispuesto en el presente Pliego, el Contrato que se formalice, el reglamento del Servicio y las Órdenes e Instrucciones del servicio.

2. Asumir la responsabilidad, frente al Ayuntamiento y frente a terceros, derivada de una incorrecta prestación del servicio.

3. Indemnizar a terceros de los daños que les ocasionare el funcionamiento normal o anormal del servicio, salvo si se hubiere producido por actos realizados en cumplimiento de una cláusula impuesta por el Ayuntamiento con carácter ineludible. A tal efecto, el Adjudicatario suscribirá los seguros necesarios que cubran sus responsabilidades por la ejecución del presente contrato, así como los daños que puedan ser ocasionados a terceros, a las propias instalaciones municipales y a la Administración mancomunada contratante. El importe mínimo en la póliza de responsabilidad civil será igual o superior al presupuesto base de licitación. Dicha póliza deberá permanecer vigente a lo largo de toda la duración del contrato viniendo el Adjudicatario obligado a entregar copia de la misma y de los sucesivos recibos del pago de la prima al Ayuntamiento.

4. Mantener en buen estado de conservación y efectuar las reparaciones necesarias para ello en los bienes e instalaciones adscritos al servicio.

5. Entregar al Ayuntamiento, en el momento en que se extinga el contrato o su prórroga, toda la documentación y soportes informáticos utilizados en la prestación del servicio y que estuvieren afectos al normal desenvolvimiento de su actividad.

6. Entregar al Ayuntamiento, con periodicidad mensual, toda la información relativa a los servicios efectivamente ejecutados en cada centro, con la frecuencia realizada, con indicación de fecha y hora realizada por el personal.

7. Ejercer por sí la prestación del servicio y no cederla o traspasarla a terceros sin la autorización del Ayuntamiento, conforme se dispone en este Pliego.

8. Llevar a cabo la inversión en maquinaria y equipos, con arreglo a lo especificado en los Pliegos y en su oferta.

9. Cualesquiera otras que se deriven del presente Pliego, Contrato que se formalice, Reglamento del servicio, Órdenes e Instrucciones de Servicio y Normativa de aplicación.

10. Asumir el importe de los gastos de publicidad de licitación del contrato, así como los de adjudicación previstos en este Pliego.

11. Asumir los costes de publicación de los anuncios que en cumplimiento de este Pliego se devenguen durante la ejecución del contrato.

12. Garantizar el pago al personal contratado.

13. Disponer de un sistema de control de horario al personal, debiendo garantizar el registro diario de la jornada, en el que incluirá el horario concreto de inicio y finalización de cada trabajador.

14. La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación

Cód. Validación: 6WSZHZNLR5TEFEFTP3M56F9AE
Verificación: <https://artenara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 30

Cód. Validación: 5EQH64F43YPYK92RGC72TPW3W
Verificación: <https://artenara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 46



del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal.

21. PLAZO DE GARANTÍA

21.1 El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de **UN (1) AÑO**, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas.

Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

21.2 Transcurrido el período de garantía, la garantía definitiva será devuelta a la contratista si ha cumplido satisfactoriamente todas las obligaciones derivadas del contrato y no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre dicha garantía. También será devuelta la garantía cuando se resuelva el contrato, por causa no imputable a la contratista.

21.3. El acuerdo de devolución deberá adoptarse en el plazo de máximo de **DOS (2) MESES**, a contar desde la finalización del plazo de garantía, y se notificará al interesado.

22. GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.

22.1. Son de cuenta del adjudicatario todos los gastos que pudieran derivarse de la presente licitación. Así como los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

22.2. Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el IGIC que deba ser soportado por el Ayuntamiento, que se indicará como partida independiente.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

El adjudicatario está obligado a solicitar las autorizaciones o licencias que fueren necesarias de los órganos competentes de las Administraciones Públicas y serán de su cuenta los tributos o gastos correspondientes.

22.3. La persona contratista, de por sí o como sustituta de la Administración, está obligada a gestionar a su cargo, el otorgamiento de cuantas licencias, impuestos, autorizaciones y requerimientos establecidos en las normas y ordenanzas municipales y de cualquier otro organismo público o privado sean necesarios para la ejecución del servicio objeto del contrato, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios, sin perjuicio de la actuación que a esta última le corresponda.

23. FACTURAS. PAGOS AL CONTRATISTA

Cód. Validación: 6WSZHZNLR5TEFEFTP3M56F9AE
Verificación: <https://artenara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 30

Cód. Validación: 5EQH54F43YPYK92RGC72TPW3W
Verificación: <https://artenara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 46



23.1 La Administración tiene la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las facturas o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados.

Si se demorase ha de abonar al contratista a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro legalmente previstos.

Para que se pueda producir el inicio del cómputo del plazo del devengo de intereses, el contratista habrá de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en el plazo de treinta días desde la fecha de la prestación del servicio.

A los efectos de abono de los servicios, una vez realizados los mismos, la empresa adjudicataria facturará mensualmente. Excepcionalmente se podrá facturar por períodos inferiores al mes.

La página web a la que deben dirigirse los proveedores para su presentación es: <http://face.gob.es>

Asimismo, el código DIR que se requiere es:

Oficina Contable: **L01350056**

Centro Gestor y Unidad Tramitadora: **L01350056**

23.2 La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario establecido en el contrato y en alguno de los documentos que rijan la licitación, siempre que no sea manifiestamente abusivo para el acreedor.

En cualquier caso, la factura que se presente deberá ser emitida conforme a lo dispuesto en la legislación aplicable, respetándose el contenido de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y singularmente los artículos 3, 4, 5 y 9.

Si el contratista incumple el plazo de treinta días para la presentación de la factura, el devengo de intereses no tendrá inicio hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el mencionado registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el respectivo abono.

La Administración, a efectos del cumplimiento material de la obligación de pago, podrá optar por cualquiera de los medios previstos en la legislación aplicable.

24.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

24.1. La empresa adjudicataria deberá adoptar todas las precauciones necesarias que se fijan en la legislación vigente y será el único responsable de los daños y perjuicios causados a bienes o personas del Ayuntamiento, y a terceros, durante la realización de su cometido, abarcando todas los elementos y servicios objeto del contrato, así como de abonar las indemnizaciones que se reclamen.

24.2. Independientemente a la responsabilidad exigible a la empresa adjudicataria, ésta deberá acreditar que tiene contratado un Seguro de Responsabilidad Civil General con un límite de indemnización suficiente (por un importe igual o superior al valor estimado del contrato).

Cód. Validación: 6WSZHZNLR5TEFEFTP3M56F9AE
Verificación: <https://artenara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 30

Cód. Validación: 5EQH64F43YPYK92RGC72TPW3W
Verificación: <https://artenara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 46



24.3. Los licitadores deberán presentar compromiso de suscripción de un seguro que cumpla con todas las coberturas exigidas en esta cláusula. Este contrato de seguro deberá estar en vigor una vez comience la prestación del servicio. Este extremo se acreditará presentando copia compulsada de la póliza y del recibo que acredite el pago de la prima.

25. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

25.1 El órgano de contratación designará a un responsable del contrato, persona física o jurídica, encargado de la supervisión de la ejecución del contrato y que comprobará que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato.

25.2 El responsable del contrato podrá solicitar cuanta información precise a la empresa adjudicataria, con la finalidad de comprobar la correcta ejecución del contrato, así como dictar instrucciones necesarias para la buena gestión del contrato.

25.3 Serán funciones esenciales del responsable del contrato las siguientes:

- Efectuar el control y supervisión general del servicio.
- Evaluar la prestación de los servicios especificados en los documentos que tienen el carácter de contractual según el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Solicitar los informes necesarios al adjudicatario sobre la ejecución del contrato.
- Dictar cuantas instrucciones sean precisas para la buena gestión y actividad fiscalizadora.
- Disponer de toda la información relevante del servicio debiendo estar informado de las incidencias que se produzcan.
- Realizar cuantas visitas de inspección sean necesarias al servicio.
- En cuanto al régimen de penalidades por incumplimientos contractuales instruirá el expediente sumario que regula este pliego y elevará la propuesta de resolución al órgano de contratación.
- Girar instrucciones al contratista para garantizar la correcta ejecución del contrato. Con el objeto de que sean vinculantes, las recogerá por escrito en el plazo de dos días hábiles.

25.4 No obstante, el órgano de contratación podrá adoptar en cualquier momento las medidas de control que estime oportunas, a fin de constatar el correcto funcionamiento del servicio y el cumplimiento de las obligaciones a que esté sometida el adjudicatario, de conformidad con lo estipulado en los pliegos, el contrato y normas de aplicación.

25.5 El contratista designará a una persona que ejercerá las funciones propias del coordinador del contrato, a saber:

- Canalizar la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo designado por la empresa para la ejecución del contrato.
- Garantizar, en todo caso, su presencia en los lugares en los que se desarrolle el servicio tanto como el ejercicio efectivo de sus obligaciones requiera.
- Distribuir el trabajo entre el personal designado para la ejecución del contrato e impartir las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias, en relación con la prestación del servicio contratado.
- Supervisar el correcto desempeño por parte del personal de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

26. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

26.1. A tenor de lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución:





- Cumplimiento de las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.
- Que el adjudicatario se encuentre en todo momento de la vida del contrato, al corriente de pago con el personal a su cargo adscrito a este contrato, estableciendo en el contrato de cada trabajador la categoría profesional acorde a las funciones efectivamente desempeñadas.
- La correcta cotización a la Seguridad Social por la totalidad de la jornada laboral que cada trabajador lleve a cabo.
- Cumplimiento de no recibir ni solicitar importe económico alguno a los usuarios por el desarrollo del servicio objeto del contrato.
- Sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
- Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo.

Se les atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP.

27. INFORMACION SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN LOS CONTRATOS DE TRABAJO.

27.1. El adjudicatario tanto al inicio como durante la vigencia del contrato vendrá obligado a cumplir las obligaciones que deriven de la legislación laboral y la que imponga el convenio colectivo vigente en el momento de sustanciarse la licitación, así como el que se aplique en función del sector de la actividad que se pretende contratar.

27.2. A los efectos señalados en el párrafo anterior y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 130.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y artículo 17 del Convenio colectivo sectorial de limpieza de edificios y locales (BOE número 123, de 23/05/2013), de la información aportada por la actual adjudicataria resulta que el personal a subrogar en la presente contratación es el siguiente:

TRABAJADOR	Categoría laboral, según el Convenio	Tipo de contrato	Jornada semanal	Antigüedad	Vencimiento del contrato	Salario bruto Anual
DIRAM	LIMPIADOR	200	30,00	02/08/2022	INDEFINIDO	11.907,00
HEREM	LIMPIADOR	200	30,00	05/08/2022	INDEFINIDO	11.907,00
QUHEP	LIMPIADOR	200	30,00	09/08/2022	INDEFINIDO	11.907,00

28.- SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

28.1 En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo



98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

29. SUBCONTRATACIÓN.

29.1 Atendiendo a la naturaleza de las prestaciones, para la correcta ejecución del servicio se permite la subcontratación parcial en lo que respecta a los medios materiales.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los requisitos enumerados en el artículo 215 de la LCSP

30. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

30.1 El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público, con arreglo a lo establecido en los apartados siguientes y en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato serán obligatorias para la contratista, con la salvedad a que se refiere el artículo 206.1 de la LCSP, y se formalizarán en documento administrativo.

30.2. Modificaciones previstas en el pliego:

De conformidad con el artículo 204 de la LCSP, el contrato se modificará hasta un máximo de un 20% del precio inicial cuando concurren las siguientes circunstancias:

1. Inclusión, refuerzo del servicio o sustitución de unos inmuebles objeto de limpieza:

- Se trate de nuevos inmuebles cuya puesta en funcionamiento tenga lugar durante la prestación del servicio y/o es necesario reforzar el servicio de limpieza o, bien por sustitución de determinados inmuebles incluidos en el objeto del contrato por otras dependencias, siempre y cuando exista equivalencia en las prestaciones a realizar

En ningún caso, la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

30.3 Modificaciones no previstas.

No obstante, lo anterior podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concorra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la causa objetiva que las haga necesarias.

El órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP.

30.4 Cuando se considere necesaria una modificación del contrato y se cumplan los requisitos que a

Cód. Validación: 6WSZHZNLR5TEFEFTP3M56F9AE
Verificación: <https://artenara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 30

Cód. Validación: 5EQH54F43YPYK92RGC72TPW3W
Verificación: <https://artenara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 46



tal efecto se regulen en la LCSP, se recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará, siguiéndose al efecto las actuaciones previstas en el artículo 242.4 de la LCSP.

30.5 La realización por el contratista de alteraciones en la prestación sin autorización previa de la Administración contratante aun cuando éstas se realizarán bajo las instrucciones del Responsable del Contrato, no generará obligación alguna para la Administración.

30.6 Se publicará en el perfil del contratante anuncio relativo a la modificación aprobada y su justificación, así como en el Diario Oficial de la Unión Europea, en los casos establecidos en el artículo 207.3 de la LCSP.

31. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

31.1 Penalidades

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del servicio en los términos previstos en el presente Pliego.

Si llegado el término de cualquiera de los plazos el contratista hubiere incurrido en mora, por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar entre la resolución del contrato o la imposición de penalidades reglamentarias, que se harán efectivas mediante deducción de las mismas en el pago del precio del servicio.

La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, la Administración, a petición de éste o de oficio, podrá conceder la prórroga adecuada, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

Las prórrogas y alcance de éstas han de ser expresas, no cabiendo consentimiento tácito de las partes.

Si el adjudicatario incumpliera las obligaciones que le incumben, la Corporación estará facultada para exigir el cumplimiento o la resolución del contrato; en todo caso quedará sujeto a resarcir los daños o indemnizar los perjuicios causados. A estos efectos, si por causas imputables al contratista, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en alguno de los documentos contractuales (Pliegos, contrato, etc.), y el Ayuntamiento no opta por la resolución, se aplicarán penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La penalidad correspondiente a infracciones en materia de “Subcontratación” establecida en el presente pliego y artículo 215.3 de la LCSP, se fija en el 10 % del importe del subcontrato.

31.2 Imposición de penalidades.



La imposición de penalidades e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se ajustará al siguiente procedimiento:

1. Se iniciará con el acta o documento descriptivo de la infracción, levantada por el responsable del contrato o personal municipal competente.
2. De la citada acta o documento descriptor del hecho/s susceptible/s de penalidad se dará traslado al contratista al objeto de que en el plazo de diez días naturales formule las alegaciones y aporte las pruebas que estime pertinentes.
3. Emisión de informe, con fundamento en las alegaciones y pruebas, por el responsable del contrato persona afecta a la oficina gestora.
4. Si se estima oportuno por el órgano de contratación, emisión de informe del Servicio de Contratación y/o Asesoría Jurídica.
5. Acuerdo pertinente del órgano de contratación.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

32. RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

32.1. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211.1 y 313 de la LCSP:

1. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 relativo a la sucesión del contratista.
2. La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
3. El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.
4. La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista. En todo caso el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el pliego o en el contrato, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas las posibles prórrogas.
5. La demora en el pago por parte de la Administración por plazo superior al establecido en el apartado 6 del artículo 198 o el inferior que se hubiese fijado al amparo de su apartado 8. f) El incumplimiento de la obligación principal del contrato. En todo caso son causa de resolución contractual el incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales previstas en el pliego.
6. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del IGIC.
7. Las que se señalen específicamente para el contrato de servicios:

El desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable al



órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo, salvo que en el pliego se señale otro menor.

El desistimiento una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación, salvo que en el pliego se señale otro menor.

Los contratos complementarios quedarán resueltos, en todo caso, cuando se resuelva el contrato principal.

8. El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.

32.2. La resolución del contrato producirá los efectos previstos en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

Producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por la contratista de la obligación de guardar respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

32.3 A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato, como personal de la Administración contratante.

33. JURISDICCIÓN COMPETENTE

33.1 Las controversias surgidas en cuanto a los actos establecidos en el art. 44.2 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público podrán ser objeto de Recurso Potestativo Especial en Materia de Contratación, previo a la vía jurisdiccional contenciosa administrativa, PARA LOS TIPOS DE CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL PUNTO 1 DE DICHO ARTÍCULO y serán resueltas por el Tribunal Administrativo de contratos públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, según Convenio de colaboración suscrito entre la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Il. Ayuntamiento de Artenara sobre atribución a dicho Tribunal Administrativo de las competencias previstas en el artículo 3 del Decreto 10/2015, de 12 de febrero, por el que se crea dicho Tribunal. Este Recurso se tramitará y resolverá conforme a lo establecido en los arts. 44 al 60 de la LCSP.

33.2 Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos administrativos que NO ESTÉN INCLUIDOS EN LOS TIPOS DE CONTRATOS ANTERIORMENTE REFERIDOS, podrán ser objeto de Recurso Potestativo de Reposición, ante la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo.

Agotada la vía administrativa, el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, mediante la interposición del oportuno recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 28 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

34. CONFIDENCIALIDAD

Cód. Validación: 6WSZH2NLR5TEFEFFTP3M56F9AE
Verificación: <https://artenara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 30

Cód. Validación: 5EQH54F43YPYK92RGC72TPW3W
Verificación: <https://artenara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 46



34.1 La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

34.2 Tratamiento de datos.

Cuando en cualquier aspecto de la ejecución del contrato se manejen datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, el adjudicatario tendrá la consideración de encargado del tratamiento, consideración que se extiende a cualquier tercero que trate datos personales por cuenta del contratista, todo ello de acuerdo con lo que establece la disposición adicional 25a de la LCSP.

Estarán obligados a guardar secreto profesional respecto de dichos datos y a los que pueda tener acceso durante la ejecución del contrato, así como a los demás obligaciones que se deriven de lo establecido en la normativa comunitaria y nacional sobre tratamiento de datos personales (Reglamento UE/ 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE; Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal,

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, al igual que un tercero que trate estos datos por cuenta del contratista. En este supuesto, el acceso a estos datos no se considerará comunicación de datos en los términos legalmente previstos. A tal efecto se formalizará un CONTRATO DE ACCESO A DATOS POR CUENTA DE TERCEROS entre el adjudicatario y el Ayuntamiento en cumplimiento de la normativa nacional vigente

El contratista deberá adoptar en todo momento las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar u alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos. En todo caso, el adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto.

El incumplimiento por parte de los contratistas de las obligaciones en materia de protección de datos de carácter personal tendrá el carácter de incumplimiento contractual muy grave, y además de la correspondiente penalización previsto en los pliegos, implicará una indemnización como mínimo equivalente a la sanción que pudiera recaer sobre el Ayuntamiento por vulneración de la legislación de protección de datos, indemnización que en su caso se reclamará igualmente de los contratista que hayan participado en el procedimiento y no hayan resultado adjudicatarios, si fueran los responsables del incumplimiento de las obligaciones que al respecto impone la citada Ley.





Diligencia para hacer constar: Que el presente Pliego fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de junio de 2024.

En Artenara a fecha de la firma electrónica
El Secretario Fdo.: Antonio Mendoza Falcón

**ANEXO I
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

« D./Dña. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente **número 298/2024 del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ARTENARA por procedimiento abierto**, anunciado en el Perfil de Contratante, hago constar que conozco el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y me comprometo a ejecutar el contrato de referencia ofertando el precio que se señala a continuación:

Precio, sin IGIC.....euros (Se especificará en letras y números)

IGIC aplicable (7%):.....euros (Se especificará en letras y números)

Precio total, incluido IGIC.....euros (Se especificará en letras y números)

(Nota.- En caso de discrepancia entre los importes de letra y número, se tomará en cuenta a todos los efectos la cantidad figurante en letra.)

Fecha y firma del licitador

Cód. Validación: 6WSZHZNLR5TEFEFFTP3M56F9AE
Verificación: <https://artenara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 30

Cód. Validación: 5EQH54F43YPYK92RGC72TPW3W
Verificación: <https://artenara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 46





ANEXO II. MODELO DE AVAL PARA GARANTÍA DEFINITIVA // COMPLEMENTARIA

La entidad.....con C.I.F./N.I.F. núm....., con domicilio social en....., y a efectos de este aval en la sucursal....., y en su nombre y representación D/Dña....., con D.N.I. núm....., con poderes suficientes para obligarse en este acto según escritura de poder otorgada ante el notario D., en fecha, protocolo núm., según bastanteo de poderes realizado por el Ayuntamiento de Artenara el día y número

AVALA

A la empresa....., con C.I.F./N.I.F. núm....., en virtud de lo dispuesto por el artículo 107.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para responder de las obligaciones previstas en el artículo 110 de la indicada Ley, en relación con el contrato de “.....”, ante el **ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARTENARA**, por importe de.....(en letras y números), en concepto de **GARANTÍA DEFINITIVA**. (Póngase lo que proceda).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos por el artículo 56.2 (Para garantías constituidas mediante aval) / 57.1 (Para garantías constituidas mediante contrato de seguro de caución) del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Póngase lo que proceda).

La falta de pago de la prima sea única, primera o siguiente, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedara extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al Asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del aval // seguro de caución. (Póngase lo que proceda)

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ilustre Ayuntamiento de Artenara, con sujeción a los términos previstos en la Legislación de Contratos del Sector Público y en sus normas de desarrollo.

El presente aval // Seguro de Caución (Póngase lo que proceda) estará en vigor hasta que el Ilustre Ayuntamiento de Artenara o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

D./DÑA. (nombre del/de los director/es del Banco), declara/n bajo su responsabilidad que sus facultades se encuentran subsistentes, sin modificar ni revocar y que no ha experimentado variación

Cód. Validación: 6WSZHZNLR5TEFEFFTP3M56F9AE
Verificación: <https://artenara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 30

Cód. Validación: 5EQH54F43YPYK92RGC72TPW3W
Verificación: <https://artenara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 46





AYUNTAMIENTO DE
ARTENARA

la capacidad jurídica de su representada en este acto.

La presente garantía ha sido inscrita en el Registro Especial de Avaluos con el número// El presente certificado de seguro de caución tiene el número (Póngase lo que proceda).

En.....a.....de.....20....

Nombre entidad

Por poder, Nombre y firma del Director/es

(El aval hay que bastantearlo, por lo que es necesario que el/los Director/es que lo vayan a firmar presenten en la Secretaría General copia de sus poderes y del D.N.I., para previamente realizar el bastanteo de sus poderes)

Diligencia para hacer constar: Que el presente Pliego fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de junio de 2024.

En Artenara a fecha de la firma electrónica

El Secretario Fdo.: Antonio Mendoza Falcón

Cód. Validación: 6WSZHZNLR5TEFEFTP3M56F9AE
Verificación: <https://artenara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 30



Cód. Validación: 5EQH54F43YPYK92RGC72TPW3W
Verificación: <https://artenara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 46





Expediente n.º: 298/2024
Procedimiento: Contrataciones

ANTONIO MENDOZA FALCON (1 de 1)
Secretario-Interventor-Tesorero
Fecha Firma: 27/06/2024
HASH: 2c0d4437b7b66112c98a9bcc042ac0b1

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ARTENARA.

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato reservado será la prestación del servicio de limpieza de dependencias municipales del Ayuntamiento de Artenara, de conformidad a las condiciones y características técnicas descritas en el presente documento.

La necesidad e idoneidad que se pretende satisfacer con el servicio de limpieza es garantizar en las dependencias municipales unas óptimas condiciones higiénico -sanitarias, que permitan el desarrollo de sus funciones en las mejores condiciones. Para ello, el Ayuntamiento de Artenara, a efectos de cumplir con lo anterior, continuará la externalización del servicio mediante adjudicación a una empresa del sector, todo ello que carece de los medios personales y materiales para ejecutar de forma directa el objeto del contrato.

Las condiciones que se establecen, en orden a la calidad y cantidad de los servicios, deben entenderse como mínimas y, por tanto, podrán ser mejoradas por los distintos licitadores en todo cuanto suponga un beneficio para las unidades que comprende.

Las empresas licitadoras serán responsables del conocimiento de las instalaciones, previo a la formulación de sus ofertas, así como de la comprobación de su estado e idoneidad para cumplir con todas las exigencias que figuran en el presente Pliego. Por ello y con el objeto de facilitar dicho conocimiento, el Ayuntamiento de Artenara publicará en el perfil del contratante y fijará fecha para que las empresas interesadas puedan visitar las instalaciones.

2.- ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO.

El servicio de limpieza consiste en mantener los centros en condiciones óptimas de limpieza, abarcando los suelos, pavimentos, zócalos, baños, paredes, techos, patios, cristales, persianas, tiradores, lámparas, enchufes, aspirado y limpieza de alfombras, moquetas, ascensores, etc.

Junto lo anterior, a modo meramente enunciativo, no limitativo, se incluye los siguientes trabajos:

- Limpieza de cristales (interiores y exteriores).
- Limpieza de equipos informáticos, audiovisual, telefónica.
- Limpieza exterior de centros, fachadas, puertas, escaleras
- Vaciado y limpieza de papeleras y contenedores
- Regado de plantas.
- Trabajos imprevistos tales como la recogida de líquidos de rotura, vertido de recipientes, retirada de cristales rotos, etc.
- Realizaran trabajos de limpieza necesarios después de obras o trabajos de pintura.
- En caso de traslado de despachos, se efectuará una limpieza a fondo de los locales afectados, aunque se hubieran efectuado dentro del plan periódico establecido.
- Cualquier otra actuación no recogida anteriormente que se considere necesaria para el mantenimiento de los centros objeto del contrato en perfecto estado de higiene y limpieza.

2.2.- Funciones específicas

El adjudicatario estará obligado a efectuar la totalidad de trabajos de limpieza indicados, que serán, como mínimo, las actividades que se especifican a continuación:

Cód. Validación: A8PC09MKC6LQKGTINZAF7TEK
Verificación: <https://artenara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 12

Cód. Validación: 5EQH54F43YPYK92RGC72TPW3W
Verificación: <https://artenara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 46





1. Operaciones diarias:

- Desempolvado de todo el mobiliario y enseres (mesas, sillas, teléfonos, ordenadores, impresoras y resto de mobiliario)
- Limpieza de pavimentos mediante fregado o barrido húmedo
- Limpieza y desinfección integral de aseos y reposición de productos de aseo
- Vaciado y limpieza de papeleras y contenedores (según se trate de papel, basura orgánica o envases. Se limpiarán las papeleras y ceniceros)
- Aspirado de alfombras y moquetas
- Limpieza de puertas, marcos, ventanas, barandillas y estanterías
- Limpieza de espejos
- Limpieza de letreros interiores
- Ventilación de dependencias
- Limpieza de interior y exterior de ascensores.
- Limpieza de mamparas de protección.

2. Operaciones semanales:

- Limpieza en profundidad del mobiliario y enseres con un tratamiento específico, en función si son metálicos o maderas, haciendo desaparecer huellas y manchas.
- Limpieza en profundidad y desinfección de azulejos, inodoros y lavabos.
- Limpieza y eliminación de huellas en mamparas, espejos, puertas de cristal, ventanas, cristales interiores y exteriores.
- Manchas aisladas: se limpiarán todas aquellas que aparezcan en cualquier elemento de las instalaciones.
- Barrido de patios, terrazas, azoteas y zonas de aparcamientos.

3. Operaciones mensuales:

- Limpieza de estanterías modulares, archivos y armarios rodantes.
- Limpieza en profundidad del mobiliario, incluyendo altillos.
- Limpieza de puertas y marcos.
- Limpieza de lámparas, cuadros de enchufes en suelo, etc.
- Limpieza del tapizado de sillas y sillones.
- Limpieza de ventanas y contraventanas, persianas exteriores, balcones enrejados y puertas de acceso.

4. Operaciones trimestrales:

- Limpieza de cuarto de instalaciones.
- Limpieza de cristales interiores y exteriores (puertas, ventanas, vitrinas).

5. Operaciones anuales:

- Limpieza extraordinaria (techos, paredes, tapicería, cortinas, etc.).
- Abrillantado de suelo.

3.- MEDIOS PERSONALES.

El adjudicatario deberá de contar con los medios personales que sean necesarios para realizar las labores de limpieza en las dependencias descritas en el **ANEXO I** de este PPT, aplicando el Convenio y conceptos salariales descritos en el **ANEXO II**.





Todo el personal que preste el servicio de limpieza en cualquiera de las dependencias municipales deberá estar debidamente uniformado e identificado, coste que será asumido por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario deberá suplir de forma inmediata la ausencia del personal que ejecuta el contrato por motivos de enfermedad, vacaciones, o permisos, sin que pueda disminuir el número de horas del servicio para cada centro.

Cualquier modificación del personal por los motivos anteriores deberá llevarse a cabo con una antelación mínima de dos días hábiles previos a la realización del servicio y por escrito.

En función de las necesidades municipales, la ubicación de los trabajadores podrá variar no estando los mismos adscritos a ningún edificio en concreto.

A todos los efectos, la empresa adjudicataria ostentará la condición de empresario respecto del personal a su cargo, ejerciendo respecto del mismo todos los poderes de selección, dirección y disciplinario, quedando obligado a cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en cada momento en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

Será responsabilidad del adjudicatario velar porque se preste un servicio de calidad y cumplimiento del horario de trabajo. Asimismo, será responsable de los daños que pudiesen ocasionar en el mobiliario, enseres e instalaciones por parte de su personal, ya sea por dolo o negligencia.

La empresa adjudicataria designará, de forma obligatoria, un Coordinador del contrato, integrado en su propia plantilla, que será el interlocutor con el Ayuntamiento y responsable de la buena marcha del servicio, que tomará las medidas oportunas para el cumplimiento de lo pactado, garantizando la prestación objeto del contrato.

4.- RECURSOS MATERIALES.

El Ayuntamiento se encarga de la aportación de enseres, repuestos, escaleras, cubos, carros, papeleras, contenedores etc. y productos de limpieza (lejías, detergentes, desinfectantes, limpiacristales, celulosa, etc).

Corresponderá al contratista la reposición de dispensadores, jaboneras, expendedores de papel con los productos aportados por el Ayuntamiento, cada vez que sea necesario, durante la realización del servicio correspondiente.

5.- HORARIOS.

El servicio de limpieza se realizará en los centros y dependencias municipales de lunes a viernes, a excepción de las dependencias del Museo Casas Cuevas, la Residencia de Mayores y los baños públicos en los que el servicio de limpieza se realizará también de lunes a viernes y durante dos horas los sábados y domingos, en horario de tarde y/o en horario de mañana, con la frecuencia descrita en el **ANEXO I** de este PPT.

En cualquier caso, el trabajo de limpieza se efectuará de tal modo que en ningún momento se vea perturbado el normal funcionamiento de las actividades desarrolladas en las dependencias e instalaciones objeto de este contrato.

Al inicio del contrato se comunicará al adjudicatario el horario para efectuar las labores de limpieza en cada centro, con el objetivo de no afectar al funcionamiento y organización ordinaria de cada instalación.

El personal no está adscrito a unas dependencias en concreto, de modo que cuando las circunstancias aconsejen la rotación o la reubicación del personal entre las distintas dependencias por nuevas necesidades, no se considerará modificación del contrato esta reubicación de personal



entre las distintas dependencias del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento, en fecha y hora que se comunique por el Responsable del Contrato cuando concurren circunstancias excepcionales que aconsejen reforzar la limpieza, justificado en motivos de urgencia y/o fuerza mayor, el adjudicatario ejecutará el servicio en un plazo máximo de 24 horas, a contar desde que se efectuó la solicitud.

Los servicios extraordinarios requeridos serán facturados por la empresa adjudicataria de forma independiente de la facturación periódica correspondiente al objeto principal de la contratación y el precio de los mismos no podrá exceder el precio limpiador/hora ofertado a la correspondiente licitación.

6.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

- El adjudicatario se compromete a ajustarse a los horarios establecidos por el Ayuntamiento de Artenara para la limpieza de cada centro. Asimismo, garantizará que su personal no permanezca fuera de su horario de trabajo y sin autorización expresa para ello en las dependencias donde prestan sus servicios.
- El adjudicatario será responsable del control del personal a su servicio durante el tiempo de trabajo, asumiendo un adecuado comportamiento de su personal.
- El personal adscrito deberá estar correctamente uniformado, incluyendo el uso obligatorio de guantes, debiendo ir provisto permanentemente de una placa de identificación colocada en lugar visible.
- El contratista quedará obligado a justificar fehacientemente ante el propio Ayuntamiento, junto a la presentación mensual de la factura a abonar, que se encuentra al corriente en pago de las cuotas de la seguridad social correspondientes a los trabajadores adscritos a la ejecución del presente contrato, mediante la presentación de los correspondientes TC1 y TC2 así como documento acreditativo de estar al corriente de pago de las nóminas de los trabajadores contratados para la prestación del objeto del contrato.
- Si el contratista recibiere una comunicación de preaviso de huelga, o tuviere conocimiento de que tal situación puede producirse, deberá notificar formalmente y de inmediato tal circunstancia al Ayuntamiento de Artenara, a fin de acordar las medidas oportunas y en particular determinar la propuesta de cobertura de servicios mínimos que se realice a la autoridad laboral competente.
- El adjudicatario deberá cumplir estrictamente lo dispuesto en la normativa de prevención de riesgos laborales.
- El Ayuntamiento inspeccionará, cuando lo considere conveniente, el estado de las instalaciones y la forma de prestación de los servicios.

7.- CONTROL Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.

El adjudicatario establecerá un sistema de control de horario al personal, que estará a disposición del Responsable del Contrato designado por el Ayuntamiento. Para ello, con carácter mensual, junto a la factura, entregará Informe, con los servicios efectivamente ejecutados en cada centro, con la frecuencia realizada, con indicación de fecha y hora realizada por el personal. Asimismo, hará indicación de las incidencias detectadas y observaciones

Asimismo, deberá garantizar el registro diario de jornada que debe incluir el horario concreto de inicio y finalización de la misma, dicho registro deberá ser objetivo y fiable de cada persona trabajadora adscrita al servicio.

Por su parte, el Ayuntamiento de Artenara, designará un Responsable del servicio, dará las





instrucciones y órdenes al adjudicatario para que desempeñen correctamente los trabajos. Asimismo, ejercerá las funciones de inspección, control y evaluación del servicio, a efectos de que se cumplan las tareas en la calidad prevista.

ANEXO I. DETALLE DE INSTALACIONES Y HORAS DE DEDICACIÓN ACTUALES.

Dependencia	Dirección	Superficie (m2) Unidades	Unidades De Rendimi.	Período del servicio	Frecuencia (días/semana o días/mes)	Equivalentes	Horas anuales	Unidades Totales equivalentes
Ayuntamiento de Arténara	Avda. Matías Vega, 1	939,55	0,70	12	5DS	1,235	1.984,00	0,86
CEIP Arténara	Los Cofritos, s/n	812,15	0,56	10,33*	5DS	1,064	1.707,89	0,59
Museo Etnográfico Casa cuevas de Arténara	C/ Párroco Domingo Báez, 13	175,11	0,16	12	7DS	1,881	1.984,00	0,30
Baños públicos municipales	Camino De la Cueva, s/n	80,00	0,06	12	7DS	1,818	1.984,00	0,11
Velatorio municipal de Arténara	Camino La Silla, s/n	180,16	0,13	12	1DM	0,060	192,00	0,01
Centro cultural de Arténara	Avda. Matías Vega, 3	304,25	0,23	12	1DM	0,060	192,00	0,01
Residencia de Ancianos	Camino De la Cueva, 13	457,30	0,34	12	7DS	1,881	1.984,00	0,64
Gimnasio Municipal	C/ Las Moradas, s/n	400,00	0,30	12	5DS	1,235	1.984,00	0,37
Totales		3.348,52	2,47				3.691,89	2,89

Nota*: Ceip Arténara: 10,33, Período referido a 10 meses y 10 días.

Cód. Validación: A8PC09MKC6LQKGTINZAF7TEK
Verificación: <https://arténara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 12

Cód. Validación: 5EQH54F43YPYK92RGC72TPW3W
Verificación: <https://arténara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 39 de 46





ANEXO II. Datos de convenio y conceptos salariales.

<p>Convenio Colectivo de limpieza de edificios y locales de Las Palmas de Gran Canaria BOP Las Palmas número 152, de 18/12/2020 Publicado el viernes, 18 de diciembre de 2020</p> <p>Prórroga del Convenio Colectivo hasta el 31 de diciembre de 2024 y tablas salariales 2024 BOP Las Palmas número 36, de 22/03/2024</p> <p>Salario Mínimo Interprofesional 2024 Real Decreto 145/2024, de 6 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2024 (BOE 33 de 7 de febrero de 2024)</p>

Jornada ordinaria de trabajo (horas anuales): 1.779,34
Trabajo efectivo (horas semanales) 40

Nº trab Categoría	Nº de horas / semana	% jornada actualizado	Salario total anual	Trienios aplicables anual	Seg Social anual	Total anual
1 Limpiador/a	30,00	75,00%	11.907,00 €	0,00 €	3.929,31 €	15.836,31 €
2 Limpiador/a	30,00	75,00%	11.907,00 €	0,00 €	3.929,31 €	15.836,31 €
3 Limpiador/a	30,00	75,00%	11.907,00 €	0,00 €	3.929,31 €	15.836,31 €
	04,00	10,00%				
Total	94,00					47.508,93 €

Diligencia para hacer constar: Que el presente Pliego fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de junio de 2024.

En Artenara a fecha de la firma electrónica

El Secretario Fdo.: Antonio Mendoza Falcón

Cód. Validación: A8PC09MKC6LQKGTINZAF7TEK
Verificación: <https://artenara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 12

Cód. Validación: 5EQH54F43YPYK92RGC72TPW3W
Verificación: <https://artenara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 40 de 46





Estudio Económico: Limpieza de Dependencias Municipales

1. IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO

El objeto del presente Estudio Económico de Costes, consiste en el cálculo de los costes del servicio de limpieza de dependencias que se relacionan a continuación: Ayuntamiento de Artenera, CEIP Artenera, Museo Etnográfico Casa Cuevas de Artenera, Baños públicos municipales, Velatorio municipal, Centro Cultural de Artenera, Residencia de Ancianos y Gimnasio municipal.

El detalle de las instalaciones y frecuencias de servicio, es el siguiente:

Depend.	Dependencia	Dirección	Superficie (m2)	Unidades Rendimiento	Periodo del servicio (meses)	Frecuencia (días/semana o veces/mes)	Equivalentes	Horas Anuales	Unidades totales Eq.
D1	Ayuntamiento de Artenera	Avda. Matías V. 1	939,55	0,70	12,00	5DS	1,235	1.984,00	0,86
D2	CEIP Artenera	C/ Los Cofritos, s/n	812,15	0,56	10,33	5DS	1,064	1.707,89	0,59 (*)
D3	Museo Etnográfico Casas Cuevas de Artenera	C/ Párroco Domingo Báez, 13	175,11	0,16	12,00	7DS	1,881	1.984,00	0,30 (*)
D4	Baños públicos municipales	Cno. de la Cuevita, s/n	80,00	0,06	12,00	7DS	1,818	1.984,00	0,11
D5	Velatorio municipal de Artenera	Cno. La Silla, s/n	180,16	0,13	12,00	1VM	0,060	192,00	0,01
D6	Centro Cultural de Artenera	Avda. Matías V. 3	304,25	0,23	12,00	1VM	0,060	192,00	0,01
D7	Residencia de Ancianos	Cno. de la Cuevita, 13	457,30	0,34	12,00	7DS	1,881	1.984,00	0,64 (*)
D8	Gimnasio Municipal	C/ Las Moradas, s/n	400,00	0,30	12,00	5DS	1,235	1.984,00	0,37
Totales			3.988,52	2,47				3.691,89	2,89

(*)1 Período referido a 10 meses y 10 días.

(*)2 A solicitud de la Entidad, para las dependencias D3 y D7 incrementamos 2 horas al día de limpieza adicionales los sábados y domingos.

2. COSTES

Costes salariales

Para el cálculo de la Masa Salarial del personal necesario para la cobertura del servicio, partimos de la actualización de los costes del personal adscrito actualmente al mismo y que, en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales de la Provincia de Las Palmas, que hace referencia a que se estará a lo dispuesto en el art. 17 del Convenio Colectivo sectorial de limpieza de edificios y locales, de ámbito estatal (BOE 252, de 1). En el caso del Servicio de limpieza de dependencias municipales del Ilte. Avto. de Artenera, el personal objeto de subrogación, según información facilitada por la Entidad, es el siguiente:

Trab.	Síglas	Categoría	Código Contrato	Horas/ semana	% Jornada	Fecha antigüedad	Vencimiento del contrato	Salario bruto anual
T1	DIRAAM	Limpiaador/a	200	30,00	75,00%	01/08/2022	Indefinido	11.907,00 €
T2	NEREM	Limpiaador/a	200	30,00	75,00%	05/08/2022	Indefinido	11.907,00 €
T3	QUIEP	Limpiaador/a	200	30,00	75,00%	09/10/2022	Indefinido	11.907,00 €

Para la cobertura del servicio requerido por la Entidad, se propone incorporar el siguiente personal, adicional al Personal a Subrogar:

Trabajador/a	Categoría profesional	Horas semana a cubrir, acorde a propuesta de la Entidad	% jornada
Personal a incorporar	Grupo IV. Limpiaador/a	4,00	10,00%

En resumen, con los datos anteriores, el servicio requiere de un total de 90 horas/semana y un total de 2,35 unidades de trabajadores/es a jornada completa.

	Plantilla Equivalente	Nº trabaj. a jornada completa para cubrir el servicio	Total anual 2024-2025	Plantilla Equivalente	Total coste salarial
Total hora / semana Eq. Limpiaador/a	2,89	2,35	47.783,87	2,89	58.797,29
Total	2,89	2,35	47.783,87	2,89	58.797,29

Mediante el cálculo del Coeficiente de Cobertura Laboral, se obtiene la Plantilla Equivalente Neta, es decir, el número de puestos de trabajo necesarios para dar cobertura a los periodos vacacionales y de absentismo estimados, y que conforma junto a los datos anteriores la Masa Salarial total del servicio a cubrir.

Coste del Coste salarial

Considerando lo anterior, y teniendo en cuenta que el servicio comenzará en el mes de julio, el total del Coste Salarial por anualidades es el siguiente:

	Pers. Neces. A jornada completa para cubrir el servicio	Plantilla Equivalente	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4
Grupo IV. Limpiaador/a	2,35	2,89	44.308,49 €	46.175,77 €	47.768,83 €	49.416,86 €
Seg. Social			14.588,80 €	15.238,00 €	15.763,71 €	16.307,56 €
Total	2,35	2,89	58.797,29 €	61.413,77 €	63.532,55 €	65.724,42 €

Otros gastos fijos

Uds / Jor	Categorías	Precio unitario	Coste anual
1	Vestuario EPI...	100,00 €	100,00 €
1	Reconocimientos médicos y otros	90,00 €	90,00 €
Total			190,00 €

El estudio de costes incluye bajo el concepto de "Otros gastos fijos" el importe destinado a reconocimientos médicos y uniformes. La Entidad se hace cargo de los gastos de uniformes maquinaria, utillaje y productos de limpieza para la prestación del servicio.

3. PRESUPUESTO

El contrato tendrá una vigencia de 2 años, más 2 años de posible prórroga.

- El Presupuesto Base de Licitación para los 2 primeros años es de **129.670,93 €**
- El Presupuesto Base de Licitación para los 2 primeros años, con IGI, es de **138.747,89 €**
- El Valor Estimado del Contrato para 2 años más 2 años de prórroga es de **268.930,52 €**

Año	Concepto	Importes
Año 1		74.397,86 €
Año 2		77.538,43 €
Presupuesto Base de Licitación (G.L.C. 17%)		151.936,29 €
Presupuesto Base de Licitación (2 años más 2 años de prórroga) con IGI		162.511,93 €

Año	Concepto	Importes
Año 1		74.397,86 €
Año 2		77.538,43 €
Valor Estimado del Contrato		151.936,29 €





ESTUDIO ECONÓMICO DE LIMPIEZA DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES
ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARTENARA

Detalle de instalaciones y características del servicio

Nº Depend.	Dependencia	Dirección	Superficie (m2)	Unidades Rendimiento	Periodo del servicio (meses)	Frecuencia (días/semana o veces/mes)	Equivalentes	Horas Anuales	Unidades totales Eq.
D1	Ayuntamiento de Artenaar	Avda. Matías Vega, 1	939,55	0,70	12,00	SDS	1,235	1,984	0,86
D2	CEIP Artenaar	C/ Los Coñritos, s/n	812,15	0,56	10,33	SDS	1,064	1,708	0,59 (*)
D3	Museo Etnográfico Casas Cuevas de Artenaar	C/ Párroco Domingo Báez, 13	175,11	0,16	12,00	7DS	1,881	1,984	0,30 (**)
D4	Baños públicos municipales	Cno. de la Cueva, s/n	80,00	0,06	12,00	7DS	1,818	1,984	0,11
D5	Velatorio municipal de Artenaar	Cno. La Silla, s/n	180,16	0,13	12,00	1VM	0,060	192	0,01
D6	Centro Cultural de Artenaar	Avda. Matías Vega, 3	304,25	0,23	12,00	1VM	0,060	192	0,01
D7	Residencia de Ancianos	Cno. de la Cueva, 13	457,30	0,34	12,00	7DS	1,881	1,984	0,64 (**)
D8	Gimnasio Municipal	C/ Las Moradas, s/n	400,00	0,30	12,00	SDS	1,235	1,984	0,37
Totales			3.348,52	2,47			9,23		2,89

(*)] Periodo referido a 10 meses y 10 días.

(**) A solicitud de la Entidad, para las dependencias D3 y D7 incrementamos 2 horas al día de limpieza adicionales los sábados y domingos.

Cálculo de los coeficientes de Jornadas Laborales

Frecuencia	Jornadas / año	Equivalente	Equivalente Neto	Horas Anuales
1	12	0,049	0,060	96
2	24	0,097	0,120	192
1	50	0,202	0,249	400
2	99	0,401	0,493	792
3	149	0,603	0,742	1.192
4	199	0,806	0,991	1.592
5	248	1,004	1,235	1.984
5	213	0,864	1,064	1.708
6	298	1,206	1,485	2.384
7	365	1,478	1,818	2.920
-	67	0,271	0,334	536



Cód. Validación: A8PC09MKC6LQKGTINZAF7TEK
Verificación: <https://artenaar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 12



Cód. Validación: 5EQH54F43YPYK92RGC72TPW3W
Verificación: <https://artenaar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 42 de 46



Cálculo de Coeficiente de Cobertura

	Días
Año completo	365
Sábados	52
Domingos	52
Festivos	14
Jornadas Netas	247
Absentismo	19,27 (*)
Vacaciones (art. 16)	27
Jornadas Efectivas	200,73
Coeficiente de Cobertura	1,23

(*) Coeficiente de Absentismo Laboral medio en el Sector Servicios en Canarias, según Informe de Adecco del cuarto trimestre de 2023.

Datos de convenio y conceptos salariales

Convenio Colectivo de limpieza de edificios y locales de Las Palmas de Gran Canaria BOP Las Palmas número 152, de 18/12/2020 Publicado el viernes, 18 de diciembre de 2020
Prórroga del Convenio Colectivo hasta 31/12/2024 y tablas salariales 2024 BOP Las Palmas número 36 de 22/03/2024 Publicado el viernes, 26 de mayo de 2023

Jornada ordinaria de trabajo (horas anuales) (art. 15)
Trabajo efectivo (horas semanales) (art. 15)
Seguridad Social

1.779,34
40
33%

Datos tabla salarial convenio 2024

	Salario base (x12 pagas)	Paga Abril (x1)	Paga Julio (x1)	Paga Navidad (x1)	Plus Convenio (x12)	Plus vacaciones (x1)	Total anual
Grupo V. Peón Especialista	890,63 €	1.233,09 €	1.233,09 €	1.233,09 €	63,67 €	210,47 €	15.361,34 €
Grupo V. Limpiador/a	873,16 €	1.233,09 €	1.233,09 €	1.233,09 €	63,67 €	210,47 €	15.151,70 €

Actualización conforme al IPC Nacional anual

Se aplica un incremento salarial anual, conforme a la correspondiente previsión del IPC para cada año.

Conforme a Informe trimestral de previsión del IPC de España del Departamento de Análisis de Bankinter, se prevé un IPC del 3,3 para 2024 y 2,3% para 2025, que mantendremos estable para la siguiente anualidad.

Resumen coste salarial total anual por categoría profesional

Categoría profesional	Total anual 2024	Total anual 2025	Total anual 2026	Total anual 2027	Total anual 2028
Grupo V. Peón Especialista	20.430,58 €	21.104,79 €	21.590,20 €	22.086,78 €	22.594,77 €
Grupo V. Limpiador/a	20.151,76 €	20.816,77 €	21.295,55 €	21.785,35 €	22.286,42 €

Actualización complemento antigüedad

Categoría profesional	C. antigüedad 2024	C. antigüedad 2025	C. antigüedad 2026	C. antigüedad 2027	C. antigüedad 2028
Grupo V. Peón Especialista	568,80	581,88	595,27	608,96	622,96
Grupo V. Limpiador/a	559,74	572,61	585,78	599,25	613,04

(*) 4% sobre salario base mensual de convenio y Gratif. Extraord. de verano y navidad (art. 25 C.C.)





ESTUDIO ECONÓMICO DE LIMPIEZA DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES
ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARTENARA

Costes Salariales

Costes salariales del Personal a subrogar y Personal a incorporar para cubrir el servicio. Año 2024

Categoría Profesional	Trabajador/a	Nº trabaj.	Periodo del servicio (meses)	Horas semana a cubrir	% jornada	Salario base anual actualiz. según jornada	C. de Antigüedad periodo	Seg. Social	Total periodo 2024
Grupo IV. Limpiador/a	T1	1,0	6,00	30,00	75,00%	5.681,89 €	209,90 €	1.944,29 €	7.896,08 €
Grupo IV. Limpiador/a	T2	1,0	6,00	30,00	75,00%	5.681,89 €	209,90 €	1.944,29 €	7.896,08 €
Grupo IV. Limpiador/a	T3	1,0	6,00	30,00	75,00%	5.681,89 €	209,90 €	1.944,29 €	7.896,08 €
Grupo IV. Limpiador/a	-	0,1	6,00	4,00	10,00%	757,59 €	- €	250,00 €	1.007,59 €
Total				94,00		17.045,66 €	629,70 €	5.832,87 €	24.515,82 €

Costes salariales del Personal a subrogar y Personal a incorporar para cubrir el servicio. Año 2025

Categoría Profesional	Trabajador/a	Nº trabaj.	Periodo del servicio (meses)	Horas semana a cubrir	% jornada	Salario base anual actualiz. según jornada	C. de Antigüedad periodo	Seg. Social	Total periodo 2025
Grupo IV. Limpiador/a	T1	1,0	6,00	30,00	75,00%	5.869,39 €	214,73 €	2.007,76 €	8.091,88 €
Grupo IV. Limpiador/a	T2	1,0	6,00	30,00	75,00%	5.869,39 €	214,73 €	2.007,76 €	8.091,88 €
Grupo IV. Limpiador/a	T3	1,0	6,00	30,00	75,00%	5.869,39 €	214,73 €	2.007,76 €	8.091,88 €
Grupo IV. Limpiador/a	-	0,1	6,00	4,00	10,00%	782,59 €	- €	258,25 €	1.040,84 €
Total				94,00		17.688,17 €	644,19 €	6.023,28 €	25.316,47 €

Resumen costes salariales del personal a subrogar y personal a incorporar para cubrir el servicio, por anualidades

Categoría Profesional	Trabajador/a	Nº trabaj.	Periodo del servicio (meses)	Horas semana a cubrir	% jornada	Coste Total 2024-2025	Coste Total 2025-2026	Coste Total 2026-2027	Coste Total 2027-2028
Grupo IV. Limpiador/a	T1	1,0	6,0	30,00	75,00%	15.927,96 €	16.369,87 €	16.746,38 €	17.437,29 €
Grupo IV. Limpiador/a	T2	1,0	6,0	30,00	75,00%	15.927,96 €	16.369,87 €	16.746,38 €	17.437,29 €
Grupo IV. Limpiador/a	T3	1,0	6,0	30,00	75,00%	15.927,96 €	16.369,87 €	16.746,38 €	17.437,29 €
Grupo IV. Limpiador/a	-	0,1	6,0	4,00	10,00%	0,00 €	2.105,62 €	2.193,90 €	2.259,15 €
Total		3,1		94,00		47.783,87 €	51.215,22 €	52.483,02 €	54.571,03 €

Dimensionamiento del servicio

Frecuencia Ss. Limpieza	Equivalencias jornada		Metros	Unidades Rendimiento		Jornadas totales
	1 vez/ mes	0,049		484,41	0,36	
5 días/ sem (10,33 m)	0,864	812,15	812,15	0,56	96,51	96,51
5 días/ sem	1,004	1.339,55	1.339,55	0,99	1,00	199,99
7 días/ sem	1,478	712,41	712,41	0,56	0,85	170,87
	3,39	3.348,52	3.348,52	2,47	2,35	470,87

Peón de Limpieza de edificios y locales	Jornadas/Año	Equivalente	Eq. Neto (Vac + Ab)	Jornadas
	471	2,35	2,89	1
				470,87

Plantilla neces. cobertura del servicio	2,35
Plantilla Equivalente estructura	2,89



Cód. Validación: A8PC09MKC6LQKGTINZAF7TEK
Verificación: <https://artenara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 12



Cód. Validación: 5EQH54F43PYK92RGC72TPW3W
Verificación: <https://artenara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 44 de 46



Costes salariales Plantilla Equivalente

Coste salarial anual Plantilla Equivalente, año 1

Categoría profesional	Trabaj.	Trabaj. corresp. a jornada compl.	Total anual 2024-2025	Plantilla Equivalente	Total coste salarial
Grupo IV. Limpiador/a	3,10	2,35	47.783,87 €	2,89	58.797,29 €
	3,10	2,35	47.783,87 €	2,89	58.797,29 €

Resumen coste Plantilla Equivalente, por anualidades

Categoría profesional	Desglose	Plantilla Equivalente	Periodo del servicio (meses)	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4
Grupo IV. Limpiador/a	Salario	2,89	12,00	44.208,49 €	46.175,77 €	47.768,83 €	49.416,86 €
	Seg. Social			14.588,80 €	15.238,00 €	15.763,71 €	16.307,56 €
	Total			58.797,29 €	61.413,77 €	63.532,55 €	65.724,42 €

Otros gastos fijos

Uds./ Jor	Categorías	Precio unitario	Coste anual
7	Vestuario, EPI...	100,00 €	700,00 €
4	Reconocimientos médicos y otros	90,00 €	360,00 €
Total			1.060,00 €

La Entidad se hace cargo de los gastos de transporte, maquinaria, utillaje y productos de limpieza para la prestación del servicio.





**ESTUDIO ECONÓMICO DE LIMPIEZA DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES
ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARTAGNANA**

Presupuesto

Concepto	Porcentaje	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4
Estructura	98,23%	58.797,29 €	61.413,77 €	63.532,55 €	65.724,42 €
Otros gastos fijos	1,77%	1.060,00 €	1.060,00 €	1.060,00 €	1.060,00 €
Subtotal	100,00%	59.857,29 €	62.473,77 €	64.592,55 €	66.784,42 €
Gastos generales (2%) y Bei	2%	3.591,44 €	3.748,43 €	3.875,55 €	4.007,07 €
Subtotal	4%	63.448,73 €	66.222,20 €	68.468,10 €	70.791,49 €
I.G.I.C. (7%)	7%	4.441,41 €	4.635,55 €	4.792,77 €	4.955,40 €
Subtotal Anual (con IGIC)		67.890,14 €	70.857,75 €	73.260,87 €	75.746,89 €

Año	Concepto	Importes
Año 1		63.448,73 €
Año 2		66.222,20 €
Presupuesto Base de Licitación (2 anualidades)		129.670,93 €
I.G.I.C. (7%)		9.076,97 €
Presupuesto Base de Licitación (2 anualidades) con IGIC		138.747,89 €

Año 1		63.448,73 €
Año 2		66.222,20 €
Año 3		68.468,10 €
Año 4		70.791,49 €
Valor Estimado del Contrato		268.930,52 €



Cód. Validación: A8PC09MKC6LQKGTINZAF7TEK
Verificación: <https://artagnana.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 12



Cód. Validación: 5EQH54F43YPYK92RGC72TPW3W
Verificación: <https://artagnana.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 46 de 46